



CONVENIO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

Suscriben el presente convenio de préstamo y fideicomiso, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente convenio de préstamo y fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato se denominará **"EL BANCO"**, representado legalmente por la señora María Soledad Barrera Altamirano, en su calidad de Gerenta General;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, que para efectos de este contrato se denominará **"El Prestatario"** o **"El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal"**, representado legalmente por el señor doctor Paúl Granda López, en su calidad de Alcalde; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el señor ingeniero Fernando Andrade Amaya, Gerente de la Sucursal Cuenca, como mandatario de la señora Gerente General, Encargada, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, mediante oficio sin número, de 4 de septiembre de 2012, ingresada el 5 de los mismos mes y año, actualizado mediante oficio No. 3291, de 2 de octubre de 2012, ingresado en el Banco del Estado, el 9 de los mismos mes y año, solicitó un financiamiento para el proyecto: **"RESTAURACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVO USO DEL INMUEBLE MUNICIPAL CONOCIDO COMO ESCUELA CENTRAL, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY-II Etapa"**;

2.2 Mediante memorando No. 2012-0123-CGIZ6-C-3079, de 26 de septiembre de 2012, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 6-Cuenca del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria para el financiamiento del proyecto **"Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble Municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay"**.



2.3. El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión celebrada el 28 de enero de 2013, recomienda la aprobación del crédito.

2.4. Visto el Informe de Evaluación No. 2012-0046-GRZ6-C-3285, de 11 de octubre de 2012, y mediante Decisión No. 2013-GGE-024, de 6 de febrero de 2013, la Gerenta General del Banco del Estado, aprobó la concesión de un crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca hasta por USD 1,634,331.27 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales la suma de USD 980,598.76 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA) constituye crédito con cargo al fondo ordinario, USD 619,215.43 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituyen asignación no reembolsable con cargo a los recursos del Ministerio Coordinador de Patrimonio y USD 34,517.08 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituyen asignación no reembolsable con cargo a los recursos del Fondo de Inversión Municipal (FIM), destinado a financiar la ejecución del proyecto de "Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay".

2.5. Mediante Resolución 2010-DIR-024 de 23 de junio de 2010, el Directorio del Banco del Estado conoció el Programa de Financiamiento para la Gestión Patrimonial y autorizó al Gerente General del Banco la suscripción de actos administrativos y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Programa, por lo que expedirá entre otros, los reglamentos, instructivos, políticas, condiciones, montos, plazos y demás que considere necesarios.

2.6. El crédito se encuentra registrado en el Sistema de Información Crediticia (SIC) con el número 30673.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Se entienden incorporados para que formen parte del presente contrato, el Plan de Inversiones, Cronograma de Trabajos y el Informe de Evaluación No. 2012-0046-GRZ6-C-3285, de 11 de octubre de 2012, que sirvió de base para el otorgamiento del presente crédito por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Copias certificadas de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;



b) Copia del oficio de delegación No. 026/2013, de 28 de enero de 2013 y mandato conferido al señor ingeniero Fernando Andrade Amaya para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario;

c) Las Decisiones de la señora Gerenta General del Banco del Estado Nos. 2013-GGE-024, de 6 de febrero de 2013, y 2013-GGE-070, de 20 de marzo de 2013, por las que se aprueba la concesión del financiamiento y se modifica la Decisión de aprobación del financiamiento, respectivamente;

d) Certificación emitida por la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, en la que consta que el Concejo Municipal, aprobó:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito y de la asignación, y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de préstamo y fideicomiso con el Banco del Estado y el Banco Central del Ecuador;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito; y,
- La proforma del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Cuenca para el año 2013, en donde se prevé un ingreso por Contribución Especial de Mejoras de USD 11'466.712.00.

e) Certificación en la que conste el compromiso del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón por la cual se compromete a cumplir con el plan de acción elaborado entre los funcionarios municipales y la Coordinación de Asistencia Técnica del Banco del Estado Sucursal Regional Zona 6-Cuenca.

f) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco.

CAPÍTULO II OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco del Estado otorga al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca Cuenca y éste acepta un financiamiento por la cantidad de hasta USD 1,634,331.27 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y



UNO CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de los cuales la suma de USD 980,598.76 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituye crédito con cargo al fondo ordinario, USD 619,215.43 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituyen asignación no reembolsable con cargo a los recursos del Ministerio Coordinador de Patrimonio, y USD 34,517.08 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituyen asignación no reembolsable con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM), destinado a financiar la ejecución del proyecto "Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay".

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad a lo establecido en el informe de evaluación No. 2012-0046-GRZ6-C-3285, de 11 de octubre de 2012, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 1,966,385.78, el monto que financia el Banco del Estado asciende a USD 1,634,331.27, de los cuales la suma de USD 980,598.76 constituye crédito con cargo al fondo ordinario, USD 619,215.43 constituye asignación no reembolsable con cargo a los recursos del Ministerio Coordinador de Patrimonio, USD 34,517.08, constituye asignación no reembolsable con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM), y USD 332,054.51, constituye contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la siguiente:

COSTOS DEL PROYECTO POR CATEGORÍAS DE INVERSIÓN Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Valores en US\$:

TEN	CATEGORÍA	FUENTES DE FINANCIAMIENTO*				ENTIDAD	COSTO-TOTAL	%
		Reembolsable	No Reembolsable *		SUBTOTAL			
		BANCO DEL ESTADO	Min. Coord. MCI					
		Fondo Ordinario	FIM/BEDE					
I	Obra Civil y Restauración	833,904.46	29,353.44	526,582.87	1,389,840.77		1,389,840.77	70.68%
II	Equipamiento y Mobiliario	146,694.30	5,163.64	92,632.56	244,490.50		244,490.50	12.43%
III	Escatamiento costos y Reajuste de precios					87,882.73	87,882.73	4.47%
IV	Medidas Ambientales					14,200.00	14,200.00	0.72%
V	Auditoría Externa					41,695.22	41,695.22	2.12%
VI	Contingencias					73,873.25	73,873.25	3.76%
VII	Coordinación de la Ejecución del Proyecto					18,060.00	18,060.00	0.92%
VIII	Difusión y Participación Ciudadana					16,343.31	16,343.31	0.83%
IX	Fiscalización y Supervisión					80,000.00	80,000.00	4.07%
TOTAL		980,598.76	34,517.08	619,215.43	1,634,331.27	332,054.51	1,966,385.78	100.00%
PORCENTAJE SUBSIDIO		60.00%	40.00%		100.00%			
PORCENTAJE PROYECTO		49.87%	1.76%	31.49%	83.11%	16.89%	100.00%	

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

SÉPTIMA.- PLAZO:

El préstamo se amortizará en el plazo de siete (7) años.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés es del 7.74% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2. En caso de mora el Prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El Prestatario pagará el préstamo en cuotas fijas mensuales (cada 30 días) y consecutivas de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el Banco, que forma parte integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el Banco del Estado comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al Prestatario, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del préstamo o en los casos de renuncia o terminación, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato los efectuará el Prestatario en la ciudad de Cuenca, en el Banco Central del Ecuador para acreditar en la cuenta corriente No. **03330015 "BEDE-Sucursal Cuenca-Recuperaciones"**, en la Sucursal Cuenca del Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos del contrato de fideicomiso de que trata la cláusula décimo quinta.

UNDÉCIMA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- A los gastos en los que haya incurrido el Banco;
- A los intereses por mora;
- A los intereses convencionales; y,
- A las amortizaciones del capital.





11.2. Se aclara desde ya, que los gastos en los cuales haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DUODÉCIMA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

13.2. Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el Prestatario, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO:

14.1. Si el Prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el Banco aceptare la renuncia, el Prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el Banco, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima tercera, numeral 33.2. de este convenio.

DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO:

15.1. ANTECEDENTES.- El artículo 82 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado codificada, determina que todo endeudamiento que celebren el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de los ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley No. 93, Reformatoria al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de Casación y Ley de Régimen Monetario y Banco del



Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 764, de 22 de agosto de 1995, se asigna al Banco Central del Ecuador la calidad de depositario oficial de los fondos del Sector Público.

15.2. CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con los artículos 79 y 81 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado codificada, acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca autoriza, expresamente y de manera irrevocable, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos **de la cuenta corriente No. 03220001**, o de cualquier otra cuenta que posea en esa institución; así como también de rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través del Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 6-Cuenca del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este convenio.

15.3. CUENTA ESPECIAL DE FIDEICOMISO.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco fiduciario en una cuenta especial que se denominará **"FIDEICOMISO-GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA-BANCO DEL ESTADO"**, para ser acreditados a la cuenta No. **0333001-5 "BEDE-Sucursal Cuenca-Recuperaciones"** que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. CONDICIONALIDAD DE PAGO: En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca no justifique en debida forma la utilización de los recursos asignados de carácter no reembolsable, los valores concedidos se transformarán en reembolsables, y para el efecto de la respectiva recuperación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de las rentas de las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado.

15.5. COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador cobrará la comisión que ha determinado su Directorio.

15.6. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de fideicomiso fueren insuficientes; y, en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado en este convenio de préstamo y su actuación

se limita a la de agente fiduciario.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. La ejecución del proyecto en sus componentes de obra civil, equipamiento mobiliario y auditoría externa se ejecutaran mediante contratación pública, observando para el efecto las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCP), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, garantizará que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.2. La fiscalización se ejecutará mediante la modalidad de administración directa.

16.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca deberá incluir en los contratos de ejecución de obra, equipamiento mobiliario y auditoría externa, en los que se prevea el pago de anticipos, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y que el Administrador del contrato velará por el cumplimiento por el cumplimiento de esta última norma.

16.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco.

DÉCIMO OCTAVA.- EVALUACIÓN Y CONTROL:

18.1. El Prestatario faculta al Banco del Estado para realizar, en la forma que éste creyere conveniente, la evaluación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del proyecto financiado con este préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. El Banco ejercerá el control del proyecto financiado con el préstamo, y el Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca dará las facilidades para que en cualquier momento pueda hacerse efectivo dicho control.

18.3. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El Prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas y presupuesto que serán aprobados y aceptados por el Banco del Estado.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El Prestatario efectuará la supervisión, estando obligado a realizar permanentemente la supervisión, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el Prestatario utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el Banco.

20.3. Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el Prestatario se obliga a remitir un informe mensual, que deberá contener básicamente los criterios sobre el avance del proyecto, y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el Banco no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO PRIMERA:

Para asegurar las obligaciones que el Prestatario adquiere frente al Banco por este convenio compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

22.1. El Prestatario, faculta al Banco del estado la realización, en el momento que creyere conveniente, el seguimiento y control financiero al objeto del presente convenio para lo cual se obliga, además, a mantener registrador en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.



22.2. Durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca está obligado a colocar en lugar o sitios visibles, rótulos o letreros alusivos al financiamiento otorgado por el Programa en los cuales se resalte el apoyo financiero del Ministerio Coordinador de Patrimonio, del Banco del Estado y del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, conforme a las especificaciones determinadas por el Banco del Estado.

22.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto con el valor de USD 332,054.51, con recursos propios por concepto de contraparte y, adicionalmente cualquier incremento que se requiera para el mismo.

22.4. El valor de USD 235,966.29, correspondiente al 12% del IVA será cubierto por la entidad como un aporte temporal, valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma la Ley de Régimen Tributario Interno.

22.5. Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 273 del 7 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero de la asignación, obligándose a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.

22.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca ingresará a la página WEB, hasta el 31 de marzo de cada año la información puntal necesaria del año inmediato anterior que fuere requerida por el Banco del Estado.

22.7. Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, a fin de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

22.8. En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca no justifique en debida forma la utilización de los recursos asignados de carácter no reembolsable entregados, los valores concedidos se transformarán en reembolsables, y para el efecto de la respectiva recuperación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de las rentas de las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado.

22.9. En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente convenio de préstamo y fideicomiso, éste reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el presente



convenio y declarar a los fondos asignados como recursos reembolsables, siendo obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto de este convenio, por el medio escogido por el Banco.

22.10. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca deberá garantizar la disponibilidad anual de recursos para la operación y mantenimiento del Centro Cultural Municipal.

22.11. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca se obliga a cumplir con las metas de reducción y recuperación de cartera vencida, que es del 35% de la cartera total para los años 2013, 2014 y 2015, para lo cual presentará informes de avance, previo a la atención de cada uno de los desembolsos que se compromete a efectuar el Banco del Estado. Esto regirá a partir del segundo desembolso.

22.12. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca se compromete a cumplir con las metas de recaudación, por concepto de contribución especial de mejoras, que es de USD 9,475,000.00, para el año 2013, para lo cual presentará informe de avance, previo a la atención de cada uno de los desembolsos y a partir del segundo desembolso; además, presentará una certificación en la que conste el compromiso del señor Alcalde de cumplir con el plan de acción elaborado entre los funcionarios municipales y la Coordinación de Asistencia Técnica del Banco del Estado Sucursal Regional Zona 6-Cuenca del Banco del Estado.

22.13. En caso de existir reformas a las ordenanzas de contribución especial de mejoras, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca deberá remitir al Banco del Estado copia de tales instrumentos.

22.14. Es obligación del Prestatario llevar adelante el o los procesos precontractual (es) y contractual dentro de los plazos establecidos en el informe de evaluación.

22.15. Es obligación del Prestatario incluir en sus presupuestos anuales los recursos para cubrir el servicio de la deuda.

22.16. El Prestatario, se compromete a enviar al Banco del Estado copia (s) certificada (s) de la (s) acta (s) de entrega recepción del proyecto.

22.17. A más de las recomendaciones que constan en el informe de evaluación No. 2013-0046-SRC-3285, de 11 de octubre de 2012, deberán tomarse en cuenta las condiciones, obligaciones y responsabilidades generales establecidas en el Reglamento General de Operaciones del Banco del Estado emitido mediante Decisión No. 2011-GGE-020, de 2 de febrero de 2011, y las disposiciones del Programa de Gestión Patrimonial.



VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco, el Prestatario declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la resolución del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al Prestatario, y toda actuación con relación al préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:

El Prestatario conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe referido en el numeral 6.2., o en el plan de categorías de inversiones actualizado y aceptado por el Banco para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la Gerenta General del Banco del Estado, siempre que no implique modificación al objeto del préstamo y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD:

Durante la ejecución del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca está obligado a colocar en lugar o sitios visibles, rótulos o letreros alusivos al financiamiento otorgado por el Programa en los cuales se resalte el apoyo financiero del Ministerio Coordinador de Patrimonio, del Banco del Estado y del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, conforme a las especificaciones determinadas por el Banco del Estado.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca se obliga a mantener permanentemente en buen estado el o los logotipos, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por la misma causa.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. Dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de préstamo y fideicomiso, el Prestatario está obligado a solicitar el primer

MBA

LA RESOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!



desembolso. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario el Prestatario conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco con cargo al presente crédito se sujetarán a los montos y categorías de inversión establecidos en el esquema general de costos y financiamiento determinado en el Informe de Evaluación No. 2012-0046-GRZ6-C-3285, de 11 de octubre de 2012.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del crédito, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 del presente convenio de préstamo y fideicomiso.

27.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, el Banco del Estado transferirá los desembolsos directamente al ~~PRESTATARIO~~ Prestatario/Beneficiario, una vez que se cuente con el convenio de crédito y fideicomiso legalizado y previo a la presentación de la solicitud respectiva.

27.3. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco, una vez que se suscriba el presente convenio de préstamo y fideicomiso, y previo a la entrega de la solicitud de desembolso respectiva y a la presentación de la copia certificada del contrato de obra, debidamente legalizado, de las garantías de ley y de la nómina del personal que se encargará de la fiscalización, para lo cual se establece un plazo máximo de hasta 120 días contados a partir de la firma del presente convenio de préstamo y fideicomiso.

Además el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca previo a este desembolso, deberá remitir la información sobre los contratistas (por concepto de obra civil) beneficiarios finales del crédito o asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709, de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.

Para este desembolso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca



deberá abrir y habilitar la cuenta CN (Segmento Crédito), según lo establecido por el Ministerio de Finanzas en el oficio No. MINFIN-STN-2011-2132 del 1 de junio de 2011; además de la apertura de la cuenta DN (Segmento Asignación No Reembolsable).

Además previo a la atención de este desembolso el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca deberá presentar un informe de avance de cumplimiento de meta para la reducción de cartera vencida correspondiente al año 2012, con los respectivos documentos de sustento.

Por otro lado, para la atención de este desembolso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca deberá presentar la autorización ambiental para la ejecución del proyecto, de ser el caso.

Segundo desembolso: Por un valor que permita completar el 55% del monto total del financiamiento, una vez que la entidad haya justificado la utilización de los valores transferidos y un avance físico de obra mínimo del 25%, además de la presentación del contrato de auditoría externa técnica y financiera del proyecto.

Previo a la atención de este desembolso la entidad deberá presentar un informe fotográfico de la instalación de los letreros alusivos al financiamiento del proyecto con el Banco del Estado; los mencionados letreros deberán cumplir con los estándares establecidos por el Banco del Estado en cuanto a los diseños, dimensiones y especificaciones técnicas.

Conforme metodologías aplicadas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, remitirá al Banco del Estado los diagnósticos, caracterización y definición de las metas de cartera vencida y corresponsabilidad por recuperación de CEM aplicables al año 2013.

Tercer desembolso: Por un valor del 15% del monto del financiamiento se entregará previo a la justificación del avance físico de obra mínimo del 50%, además de la presentación del o los contratos de adquisición de equipamiento y mobiliario debidamente legalizados además de las garantías de ley.

Además el Beneficiario previo a este desembolso, deberá remitir la información de los contratistas (por concepto de adquisiciones) beneficiarios finales del crédito o asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709, de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.

Deberá además, presentar un informe de avance de cumplimiento de meta por la reducción de cartera vencida.

Cuarto desembolso: Hasta completar el 85% del financiamiento se entregará previo a la solicitud respectiva, además de la justificación del avance físico de obra del 75%; previo a la entrega de este desembolso, la entidad deberá presentar un informe favorable de avance de



obras y adquisiciones, además de la presentación del informe de avance de cumplimiento de meta para la reducción de cartera vencida.

Quinto desembolso: Hasta completar el 100% del valor financiado la entidad deberá presentar las actas de entrega recepción de obras, equipamiento y mobiliario, además del informe final del proyecto en el cual se señalen las inversiones realizadas, el valor de la contraparte invertido en el proyecto y los informes de fiscalización y auditoría externa técnica y financiera.

27.4 El Banco del Estado, verificará el avance del proyecto, antes de realizar los siguientes desembolsos de conformidad con el cronograma de ejecución respectivo.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

28.1. Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del Prestatario, beneficiario o ejecutor o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de crédito o línea de crédito y en el informe de evaluación;
- b) Que el Prestatario certifique la vigencia de las garantías entregadas por el o los contratistas, por el anticipo, así como por el fiel cumplimiento del contrato;
- c) Que el Prestatario se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por préstamos concedidos por el Banco del Estado;
- d) Que el Prestatario cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- e) Que no se haya producido alguna de las causales de suspensión o de terminación del contrato;
- f) Que el Prestatario demuestre que cumple con los compromisos de asistencia técnica; y,
- g) Que el Prestatario se encuentre cumplimiento con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de crédito e informe de evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este préstamo serán realizados por el Banco del Estado, previa solicitud escrita del Prestatario, ocho días después de la fecha en la que se solicita el desembolso y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El Banco, si las circunstancias de liquidez que tenga, así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El Banco efectuará los desembolsos en forma directa al Prestatario, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, debiendo el Prestatario presentar al Banco del Estado en un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega del primer desembolso los justificativos respecto a la utilización de los recursos desembolsados, como requisito previo al siguiente desembolso.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión al Prestatario en tal sentido, si ésta dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del préstamo otorgado por el Banco;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente convenio;
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que luego de las conversaciones con el Prestatario, a juicio del Banco, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este convenio o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:



- a) Que el Prestatario haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva;
- b) Que el Prestatario voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el Banco, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1. Son causas para que el Banco pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente convenio de préstamo, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfaseamiento del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato o en el plazo de prórroga;
- b) Que el Prestatario incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio;
- c) La extinción de la persona jurídica del Prestatario;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del Prestatario para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco.
- f) La falta de pago por parte del Prestatario de dos o más dividendos consecutivos del préstamo; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del Prestatario, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del Banco a favor del Prestatario, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, el Prestatario pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés



legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otras estipulaciones de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el Prestatario no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito al Prestatario que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y el Prestatario se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando el Prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el Banco no aceptare la renuncia al préstamo, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el Prestatario no continuare con la ejecución del proyecto objeto del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el Prestatario dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMO QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, telex, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DEL ESTADO
SUCURSAL REGIONAL CUENCA:**

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Cuenca-Ecuador

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
P.B.X.: 410 3357 / 4103 356
FAX: 4103 043
Casilla: 453
Email: secretaria@bancoestado.com
CUENCA-ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUENCA:**

Calle Bolívar y Calle Borrero
Cuenca-Ecuador

**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SUCURSAL CUENCA:**

Calle Larga y Av. Huáyna Cápac
Cuenca-Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD:

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que la adjudicación, contratación y ejecución del proyecto son de exclusiva responsabilidad del Prestatario, deslindando el Banco cualquier vínculo sobre el particular.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221, de 29 de junio de 1993, el presente contrato de préstamo está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter general o especial.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

TRIGÉSIMO NOVENA.- LICITUD DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito y la asignación de recursos que consta en el presente convenio; por lo tanto, el Prestatario y/o Beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

CUADRAGÉSIMA.- DECLARACIONES:

El Prestatario declara que conoce la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y las concernientes al presente préstamo, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el Banco y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

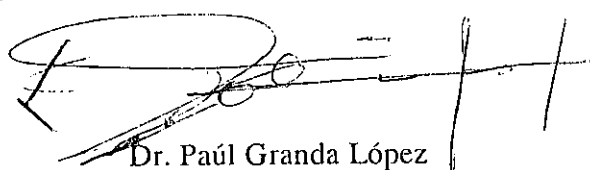
Av. 12 de Abril 271 y Panambamba
P.B.X.: 410 3357 / 4103 356
FAX: 4103 043
Casilla: 453
Email: secretaria@bancoestado.com
CUENCA-ECUADOR

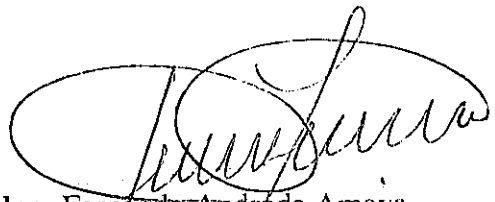


otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieren mediante normas generales o especiales a favor del Banco del Estado.

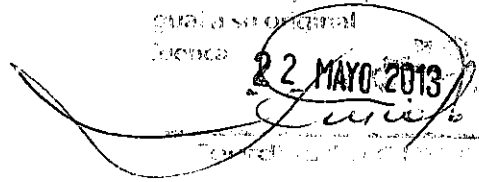
Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito el **19.6 MAYO 2013**


María Soledad Barrera A.
GERENTA GENERAL


Dr. Paúl Granda López
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**


Ing. Fernando Andrade Amaya
**GERENTE DEL BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR SUCURSAL CUENCA**


Banco del Estado
AUTENTICO: que la presente fotocopia es
igual a su original
Cuenca

22 MAYO 2013


LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



RESOLUCIÓN No. 2011-DIR- 038

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 2011-DIR-036 de esta fecha, el Directorio aceptó la renuncia del econ. Diego Aulestia Valencia al cargo de Gerente General del Banco del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 118, literal f) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, es función del Directorio nombrar al Gerente General de la Institución; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la renuncia de la señora María Soledad Barrera al cargo de Subgerente General, presentada en esta fecha en el seno del Directorio.

Art. 2.- Nombrar a la señora María Soledad Barrera Altamirano, Gerente General del Banco del Estado.

Art. 3.- Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que la Gerente designada se encuentre calificada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

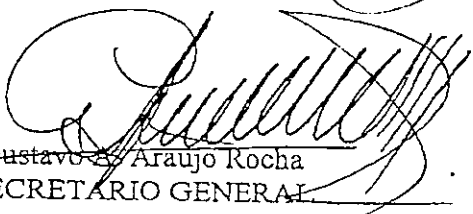
COMUNÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el - 9 NOV. 2011


Econ. Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

22 MAYO 2013

LO CERTIFICO:


Gustavo Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



NOMBRAMIENTO

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Señora
María Soledad Barrera Altamirano
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

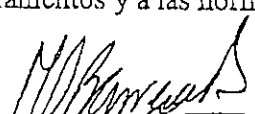
Funciones y atribuciones: Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el Estatuto General de la Institución, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2011-DIR-038, de 9 de noviembre de 2011.

Atentamente,


Econ. Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Aceptación.- Acepto el cargo de Gerente General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, D.M., 16 NOV. 2011


María Soledad Barrera Altamirano
C.C. 1704824877

Certifico.- Que, en esta fecha, 16 NOV. 2011, la sra. María Soledad Barrera aceptó el cargo de Gerente General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de idoneidad legal

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

LA REVOLUCION
CIUDADANA
Araucan

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

22 MAYO 2013

Quito, D.M., 16 NOV. 2011
Gustavo Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL

conferida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INF-2011- 929 de 15 NOV. 2011, fue legalmente posesionada por el señor Presidente del Directorio.

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600
Castilla: 17-17-1728
Fax: 02 2 250 320
Email: secretaria@bancostado.com
Web: www.bancostado.com



ECUATORIANA *****
 E1333V2224
 CASADO
 CARLOS MAURICIO ESPINOSA GARC
 EMPLEADO
 ECUADORIA
 ALFONSO BARRERA
 JULETA ALFARINNO
 QUITO
 06/10/2008
 REN 2917856
 Pch

22 MAYO 2013
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA
 No 170462487-2
 BARRERA ALFARINNO MARIA SOLEDAD
 ECUATORIANA
 1960
 01/01/84
 PICHINCHA
 GONZALEZ SUAREZ



Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Azuay

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CHENET F. L.

[Firma]

[Firma]
PROFESOR DE INVESTIGACIÓN

Conforme al contenido

Paul Granda

la ordenanza de

Alcalde del Cantón

Cuenca

Cuenca, 22 MAYO 2013

[Firma]

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

[Firma]

Cuenca, Julio 2009

Patricia C. Torres Rodas
Presidente

Olivia Vaca Reina
Vicepresidenta

Esther Barros Díaz
Vocal

[Firma]
Vocal

[Firma]
Vocal

[Firma]
Secretaría

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



GRANDA LOPEZ
VICTOR PAUL
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
CASADO
GABRIELA DEL P
VELEZ TAMARIZ

010194954-3

REGISTRACION
SUPERIOR
DR. JURISPRUDENCIA

GRANDA AGUILAR VICTOR MANUEL
LOPEZ NOVILO MARTHA LILIANA
GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE EXPIRACION 2021-03-24
FECHA DE EXPIRACION 2021-03-24

V3343V344Z



00045208

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-AUG-2013
010
010-0184
0101949543
GRANDA LOPEZ VICTOR PAUL
CÉDULA

AZUAY
CUENCA
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
MAYNACAPAC
PARHOQUIA
ZONA
I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



22 MAYO 2013

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, D.M., 28 de enero de 2013

Delegación 026/2013

Ingeniero
Fernando Andrade Amaya
GERENTE SUCURSAL CUENCA
Banco Central del Ecuador
Cuenca

De mi consideración:

De conformidad con lo que dispone la letra j) del artículo 70 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en concordancia con el artículo 90 del mismo cuerpo legal y en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, como se comprueba de la certificación que a continuación consta, confiero en favor de usted la presente delegación, para que como Gerente de la Sucursal Cuenca, a partir de esta fecha, dentro de los límites jurisdiccionales de dicha Sucursal, y con sujeción a la Ley, a las Regulaciones y Resoluciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General pueda:

1. Intervenir a nombre y en representación del Gerente General del Banco Central del Ecuador en todos los actos y contratos que se hallen bajo la competencia y jurisdicción de esa Sucursal;
2. Ejercer la jurisdicción coactiva prevista en la Sección Trigésima, del Título II, del Libro II, del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 88 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado;
3. Ejercer las funciones de empleado recaudador para la recaudación de créditos y demás obligaciones que, por cualquier concepto, se deba al Banco Central del Ecuador incluyendo en éstas, las obligaciones insolutas de las entidades financieras en liquidación; y,

f

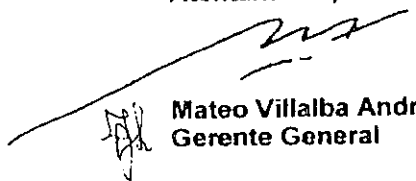


BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

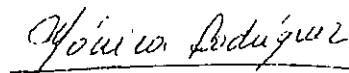
Delegación 026/2013
Página 2

4. Iniciar y tramitar, hasta su culminación, las acciones correspondientes en contra de deudores del Banco Central del Ecuador. Esta delegación es una orden general de cobro.

Atentamente,


Mateo Villalba Andrade
Gerente General

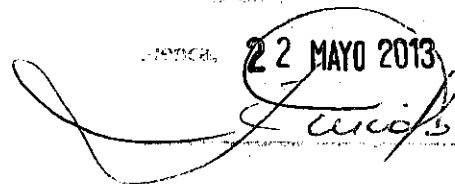
CERTIFICO que el Directorio del Banco Central del Ecuador, en sesión celebrada el 23 de enero de 2013, nombró al economista Mateo Villalba Andrade, Gerente General de la Entidad, quien asume las funciones con fecha 28 de enero de 2013.


Mónica Rodríguez Tello
Secretaria General

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE LA INSTITUCION

LO CERTIFICO

SECRETARIA GENERAL DEL BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL
CUENCA,
FECHA 7 MAR, 2013


22 MAYO 2013

DECISIÓN No. 2013-GGE- 024

LA GERENTA GENERAL DEL BANCO DE ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Banco del Estado mediante Resolución No. 2009-DIR-024, de 23 de junio de 2010, aprobó el "Programa de Financiamiento para la Gestión Patrimonial";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 7, señala que son deberes del Estado: "Proteger el patrimonio natural y cultural del país";

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir (PNBV) contempla en su objetivo 8: "Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad": De igual forma en su política 8.5 contempla: "Promover y apoyar procesos de preservación, valoración y fortalecimiento, control y difusión de la memoria colectiva e individual y del patrimonio cultural y natural del país, en toda su riqueza y diversidad"; y, sitúa como meta 8.5.1. "aumentar al 30% los bienes patrimoniales con acceso a la ciudadanía al 2013";

Que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio Coordinador de Patrimonio (MCP), el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) y el Banco del Estado han diseñado el "Programa de financiamiento para la Gestión Patrimonial" que enmarca diversas iniciativas encaminadas al cumplimiento de las políticas y metas estratégicas arriba descritas;

Que, el Programa de Financiamiento está dirigido a los gobiernos autónomos descentralizados, en cualquier parte del territorio ecuatoriano, que presente propuestas integrales de intervención que conjuguen recuperación y preservación del patrimonio histórico con desarrollo económico y social;

Que, el programa de financiamiento facilita la concreción de la agenda patrimonial, desde la perspectiva local, con alcance nacional, para la conservación y potenciación de los múltiples recursos contenidos en los patrimonios urbanos y rurales del país; contribuirá a la concreción del mandato constitucional mediante el cual el Estado Nacional transfiere a los gobiernos autónomos descentralizados la competencia exclusiva del manejo de patrimonio cultural;

Que, el 7 de mayo de 2010, el Ministerio Coordinador de Patrimonio, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Banco del Estado suscribieron un Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica y Financiera, para conformar un Fondo en Administración para el financiamiento del Programa de Gestión Patrimonial Bicentenario. El convenio en mención fue modificado en cuatro ocasiones (26 de enero, 25 de febrero, 13 de septiembre y 6 de octubre de 2011), debido a los aportes adicionales efectuados por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio, cuya finalidad fue incrementar el segmento no reembolsable para el financiamiento de proyectos de inversión y así poder atender el compromiso de financiamiento no reembolsable hasta el 40%;

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
 P.B.X.: 410 3357 / 4103 356
 FAX: 4103 043
 Casilla: 453
 Email: secretaria@bancoestado.com
 CUENCA-ECUADOR



Que, con fecha 23 de febrero de 2012, el Ministerio de Coordinación de Patrimonio ha realizado un nuevo aporte de USD 1,277,891.33, con el mismo fin mencionado en el considerando anterior, aspecto que ha generado que el Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica y Financiera, sea modificado por quinta ocasión;

Que, el Programa cuenta con el apoyo técnico del Ministerio Coordinador de Patrimonio y del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en procura de garantizar condiciones de sustentabilidad del Patrimonio y hacer efectiva, en los territorios cantonales, la política nacional de conservación y puesta en valor del Patrimonio, activando la economía de las ciudades mediante la generación de empleo y renta para la población, así como la capacitación de mano de obra especializada;

Que, el señor Alcalde del cantón Cuenca, mediante oficio sin número, de 4 de septiembre de 2012, ingresado al Banco del Estado, el 5 de los mismos mes y año, actualizado mediante oficio No. 3291, de 2 de octubre de 2012, ingresado al Banco del Estado, el 9 de los mismos mes y año, solicitó un financiamiento para el proyecto: "RESTAURACIÓN Y ADAPTACIÓN A NUEVO USO DEL INMUEBLE MUNICIPAL CONOCIDO COMO ESCUELA CENTRAL, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY-II Etapa";

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-SFP-2012-0511-O, de 10 de diciembre de 2012, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 6 - Cuenca del Banco del Estado, mediante memorando No. 2012-0123-CGIZ6-C-3079, de 26 de septiembre de 2012, emitió la certificación presupuestaria para el financiamiento del proyecto "Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble Municipal conocido como Escuela Central, cantón Cuenca, provincia del Azuay";

Que, el proyecto cuenta con el pronunciamiento favorable del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, contenido en el oficio No. INPC-DRZ6-2010-0049-OFC, de 27 de octubre de 2010;

Que, la evaluación de dicho financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional Zona 6 - Cuenca del Banco del Estado;

Que, la solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 31734;

VISTO: El Informe de Evaluación No. 2012-0046-GRZ6-C-3285, de 11 de octubre de 2012, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, emitido en sesión del 28 de enero de 2013;

Con fundamento en el informe de evaluación presentado, y en ejercicio de las facultades que le

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
 P.B.X.: 410 3357 / 4103 356
 FAX: 4103 043
 Casilla: 453
 Email: secretaria@bancoestado.com
 CUENCA-ECUADOR



concede la Resolución de Directorio No. 2010-DIR-023, de 26 de mayo de 2010:

DECIDE:

Art. 1.- Conceder, con cargo al Programa de Financiamiento para la Gestión Patrimonial, un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, de hasta por USD 1,634,331.27 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN CON 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la ejecución del proyecto "Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay", de los cuales USD 980,598.76 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituye crédito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, USD 619,215.43 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituye asignación no reembolsable con cargo a los recursos del Ministerio Coordinador de Patrimonio, y USD 34,517.08 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituye asignación no reembolsable con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM).

Art. 2.- El financiamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

PRESTATARIO Y

BENEFICIARIO:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca;

PROVINCIA:

Azuay;

CANTÓN:

Cuenca;

OBJETO:

Financiar el proyecto Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

PROYECTO:

Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

SECTOR:

Desarrollo Humano - Restauración de Índole Cultural;

PROGRAMA:

Programa de Financiamiento para la Gestión Patrimonial, Bicentenario.

FONDOS:

Ordinario, BEDE - FIM, MCP;

MONTO:

Hasta por USD 1,634,331.27;

LA REVOLUCIÓN
 CIUDADANA
 Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbaramba
P.B.X.: 410 3357 / 4103 356
FAX: 4103 043
Casilla: 453
Email: secretaria@bancoestado.com
CUENCA-ECUADOR



Ordinario (Crédito): USD 980,598.76,
FIM (Asignación no reembolsable): USD 34,517.08,
MCP (Asignación no reembolsable): USD 619,215.43.

INTERÉS: 7.74%, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

INTERÉS DE MORA: En caso de mora, el Prestatario pagará 1,1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO: Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de préstamo y fideicomiso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO: Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO: Siete (7) años;

CONDICIONALIDAD DE PAGO: En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca no justifique en debida forma la utilización de los recursos asignados de carácter No reembolsable, los valores concedidos se transformarán en reembolsables, y para efecto de la respectiva recuperación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca autorizará en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas en las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado;

FORMA DE PAGO: Débito Automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN: Mensual (Cada 30 días);


LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
 P.B.X.: 410 3357 / 4103 356
 FAX: 4103 043
 Casilla: 453
 Email: secretaria@bancoestado.com
 CUENCA-ECUADOR



TABLA DE

AMORTIZACIÓN:

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el convenio a suscribirse se incluirá una cláusula que diga "El Banco, verificará el avance del proyecto, antes de realizar los siguientes desembolsos de conformidad con el cronograma de ejecución respectivo."

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca se obliga a cumplir con las metas de reducción y recuperación de cartera vencida, que es del 35% de la cartera total, para los años 2013, 2014 y 2015, para lo cual presentará informes de avance, previo a la atención de cada uno de los desembolsos que se compromete a efectuar el Banco del Estado. Esto regirá a partir del segundo desembolso.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca se compromete a cumplir con las metas de recaudación, por concepto de contribución especial de mejoras, que es de USD 9,475,000.00, para el año 2013, para lo cual presentará informes de avance, previo a la atención de cada uno de los desembolsos y a partir del segundo desembolso; además, presentará una certificación en la que conste el compromiso del señor Alcalde de cumplir con el plan de acción elaborado entre los funcionarios municipales y la Coordinación de Asistencia Técnica de la Sucursal Regional Zona 6-Cuenca del Banco del Estado.

Art. 6.- En caso de existir reformas a las ordenanzas de contribución especial de mejoras, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca deberá remitir al Banco del Estado, copia de tales instrumentos.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto, por un valor de USD 332,054.51 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de contraparte, así como cualquier incremento adicional que genere el proyecto.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca asumirá con sus propios recursos el valor de USD 235,966.29 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondientes al 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que será cubierto por la entidad; valor que le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del convenio de préstamo, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del

LA REVOLUCIÓN
 CIUDADANA
 Avanza!



nombramiento del representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, de la cédula de ciudadanía y del último certificado de votación, y certificación del Secretario del Concejo, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del crédito y de la asignación, y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas;
- La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso con el Banco del Estado y el Banco Central de Ecuador;
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito; y,
- La metas de correspondencia para el año 2013, que ascienden a USD 9,475,000.00.

Art. 10.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del convenio de préstamo y fideicomiso, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su instrumentación.

Art. 11.- A más de las disposiciones que constan en la presente Decisión, formarán parte del convenio de préstamo y fideicomiso las condiciones para la suscripción del convenio establecidas en el Informe de Evaluación No. 2012-0046-GRZ6-C-3285, de 11 de octubre de 2012, en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, las normas del Programa de Gestión Patrimonial, y supletoriamente las normas vigentes en el Banco del Estado relacionadas con la materia.

COMUNIQUESE:

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 06 FEB. 2013

Maria Soledad Barrera A.
GERENTA GENERAL BANCO
DEL ESTADO

Expidió y firmó la Decisión que antecede la señora Maria Soledad Barrera Altamirano, Gerenta General del Banco del Estado.

CERTIFICO:

SECRETARIO GENERAL

Dr. Gustavo A. Araujo R.

22 MAYO 2013

LA R=VOLUCION
CIUDADANA
Altamirano

DECISIÓN No. 2013-GGE- 070

LA GERENTA GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, el Banco del Estado mediante Decisión No. 2013-GGE-024, de 6 de febrero de 2013, concedió a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, con cargo al Programa de Financiamiento para la Gestión Patrimonial, un financiamiento de hasta por USD 1'634.331,27, destinado a financiar la ejecución del proyecto "Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincia del Azuay", de los cuales USD 980.598,76 constituye crédito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, USD 619.215,43 constituye asignación no reembolsable con cargo a los recursos del Ministerio Coordinador de Patrimonio, y USD 34.517,08 constituye asignación no reembolsable con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM), operación que se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el No. 30673;

Que, en la última viñeta del artículo 9 de la citada Decisión se requiere entre los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de préstamo y fideicomiso, una certificación suscrita por el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, en la que conste que el Concejo Municipal aprobó, entre otras: "*Las metas de corresponsabilidad para el año 2013, que ascienden a USD 9'475.000,00*";

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, mediante oficio No. 0421, de 19 de febrero de 2013, manifiesta que: "*(...) el Ilustre Concejo Cantonal durante el mes de diciembre de 2012, ya conoció y aprobó la proforma del presupuesto del GAD Municipal del Cantón Cuenca para el año 2013, en donde se prevé un ingreso por Contribuciones de USD 11'466.712,00*";

Que, la Sucursal Regional Zona 6 Cuenca, mediante memorando 2013-0200-CIZ6-C-0818, de 11 de marzo de 2013 presentó a la Gerencia General, el informe técnico-jurídico sobre la solicitud del señor Alcalde de Cuenca para modificar la Decisión No. 2013-GGE-024, de 06 de febrero de 2013, describiendo los argumentos pertinentes para acoger la modificación;

Que, el artículo 23 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, dispone que: "*El acto administrativo de aprobación de un financiamiento, podrá ser revocado o modificado por el Organismo o la autoridad que lo emitió hasta antes de la suscripción del respectivo contrato de crédito, previo informe técnico jurídico correspondiente*";

Que, como resultado del análisis técnico jurídico, justificativos y argumentos presentados por la Sucursal Regional Zona 6 Cuenca, la Gerencia de Asistencia Técnica mediante memorando No. 2013-0061-GATE-3650, emite su criterio favorable referente a la modificación de la última viñeta del artículo 9 de la Decisión No. 2013-GGE-024, de 6 de febrero de 2013, y

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
 P.B.X.: 410 3357 / 4103 356
 FAX: 4103 043
 Casilla: 453
 Email: secretaria@bancuestado.com
 CUENCA-ECUADOR



recomendó expresamente la suscripción por parte de la señora Gerenta General del acto administrativo que corresponde;

VISTOS: El informe técnico-jurídico presentado por la Sucursal Regional Zona 6 Cuenca, y el criterio favorable de la Gerencia de Asistencia Técnica;

En uso de las facultades que le concede el artículo 23 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado:

DECIDE:

Art. 1.- Modificar la última viñeta del artículo 9 de la Decisión No. 2013-GGE-024, de 6 de febrero de 2013, por el siguiente texto: *"La proforma del presupuesto del GAD Municipal del Cantón Cuenca para el año 2013, donde se prevé un ingreso por Contribución Especial de Mejoras de USD11'466.712,00"*.

Art. 2.- De la ejecución de la presente Decisión, encárguese a la Sucursal Regional Zona 6-Cuenca y a las Gerencias de Crédito y Asistencia Técnica.

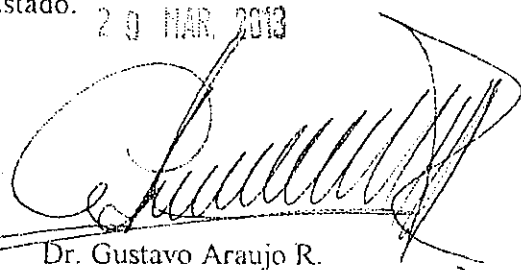
COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el 20 MAR. 2013


 María Soledad Barrera A.
GERENTA GENERAL
BANCO DEL ESTADO

Expidió y firmó la Decisión que antecede la señora María Soledad Barrera Altamirano, Gerenta General del Banco del Estado. 20 MAR. 2013

CERTIFICO:


 Dr. Gustavo Araujo R.
SECRETARIO GENERAL

22 MAYO 2013

LA REVOLUCIÓN
 CIUDADANA
 Avanza!

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!



Oficio No. 0824
Cuenca, 01 de Abril de 2013

SECRETARÍA DE HISTÓRICAS
PROVINCIALES
- 2 ABR 2013
RECIBIDO 8h20

Doctor
Paúl Granda López
ALCALDE DEL CANTON CUENCA
Su despacho

De mi consideración:

El Ilustre Concejo Cantonal en sesión extraordinaria celebrada el jueves 21 de marzo de 2013, al tratar el punto 3 del orden del día, resolvió autorizar la suscripción del crédito que financiará el proyecto para la implementación del “**Centro Cultural Municipal**”, en el predio de propiedad municipal ubicado con frente a las calles Benigno Malo y Gran Colombia, conocido como ESCUELA CENTRAL LA INMACULADA.

El Proyecto en términos generales contempla la restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble para destinarlo al Centro Cultural Municipal, así como el equipamiento de éste, cuyo presupuesto alcanza a 1.966.385,78 USD (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 78/100 DOLARES), descompuesto de la siguiente manera:

Obras civiles y de restauración:	1.389.840,77 USD
Equipamiento y mobiliario:	244.490,50 USD
Reajustes, Fiscalización y otros:	332.054,51 USD

El rubro correspondiente a Reajustes, Fiscalización y otros, corresponde a la contraparte municipal dentro del proyecto (consta en el presupuesto municipal 2013), en tal virtud el endeudamiento alcanzaría a 1.634.331,27 USD, de lo cual se debe considerar la calificación del proyecto dentro del programa, subvención del 35% (crédito no reembolsable), por lo que el monto real de endeudamiento para el GAD Municipal es de 980.598,76.

Además la Corporación Edilicia resolvió:

- Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte.
- Comprometer las partidas presupuestarias: **INGRESOS: No. 3.6.02.01.09**

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



BANCO DEL ESTADO – CREDITO ESCUELA CENTRAL, por un valor de \$ 980.599,00 y **EGRESOS:** No. 7.3.36.5.01.04.12 ESCUELA CENTRAL – RESTAURACION Y ADAPTACION A NUEVO USO, por un monto de \$ 1'968.032,00 valor que incluye la contraparte municipal.

- Autorizar al Señor Alcalde para que, como representante legal suscriba el convenio de préstamo y fideicomiso con el Banco del Estado y el Banco Central del Ecuador.

- Comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene la Municipalidad en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito.

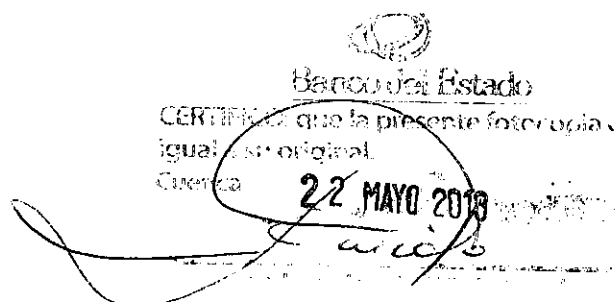
- La proforma del presupuesto del GAD Municipal del Cantón Cuenca para el año 2013, donde se prevé un ingreso por Contribución Especial de Mejoras de USD \$ 11'466.712,00.

Atentamente,

Dr. Ricardo Darquea Córdova
SECRETARIO DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL

C.C.: Ing. Roberto Cobos Carrera - DIRECTOR FINANCIERO
Arq. Mónica Quezada Jara - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Arq. Daniel Astudillo Astudillo - DIRECTOR DE AREAS HISTORICAS Y PATRIMONIALES (E)

NUT. IMC-2013-13492
RDC/aol



ESPACIO EN BLANCO

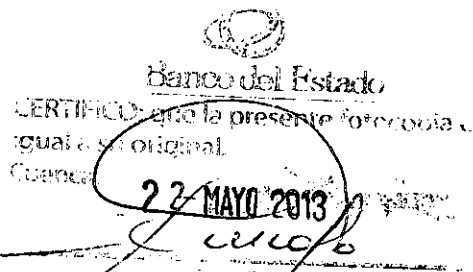
ESPACIO EN BLANCO



0693

Oficio No. 0927
Cuenca, 10 de Abril de 2013

Ingeniera
Rosalia Merchan Gonzalez
GERENTE SUCURASAL REGIONAL CUENCA ENC.
Su despacho



Estimada Gerente:

En calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y considerando la Decisión No. 2013-GGE-024 mediante la cual el Banco del Estado concede un financiamiento al GAD Municipal de Cuenca para ejecutar el proyecto *"Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, etapa II, cantón Cuenca, provincial del Azuay"*, por medio del presente me comprometo a cumplir el plan de acción elaborado por los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y el equipo de Asistencia Técnica del Banco del Estado.

Aprovecho la oportunidad para comunicar que el funcionario municipal que actuará como coordinador de la gestión y ejecución del proyecto es el Arq. Daniel Astudillo, Director de Áreas Históricas y Patrimoniales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

Atentamente,

Paul Granda López,
ALCALDE DEL CANTON CUENCA

C.C.: Ing. Roberto Cobos Carrera - DIRECTOR FINANCIERO
Ing. Xavier Cárdenas Haro - DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS
Arq. Daniel Astudillo Astudillo - DIRECTOR DE AREAS HISTORICAS Y PATRIMONIALES (E)

NUT. IMC-2013-18116
PGL/xch

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL									
Pag. 2 de 2 / Pág. 1 de 17/09/2012 15:32									
Prostalarlo:	GAD MUNICIPAL DE CUENCA								
Objeto:	Restauración y adaptación a nuevo uso del inmueble municipal conocido como Escuela Central, cantón Cuenca, provincia del Azuay.								
Valor Proyecto:	980.599	Unidad:	DOLAR						
Interés:	REAJUSTABLE	Tipo Tabla:	FUA						
Tipo Periodicidad:	MENSUAL	Tipo Año:	COMERCIAL						
Plazo meses:	04	Gracia Capital:	0	Gracia Interés:	0	meses			
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Gracia Interés	Cuota Capital	Int. Yardío	Tasa Interés	Dividendo
11/01/2013	392.239,50	392.239,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
12/02/2013	0,00	399.807,29	3.710,59	3.710,59	2.352,25	0,00	0,00	0,0774	6.007,84
23/03/2013	0,00	386.404,59	2.599,60	2.599,60	3.482,69	0,00	0,00	0,0774	6.081,26
23/04/2013	0,00	382.814,32	2.492,31	2.492,31	3.590,27	0,00	0,00	0,0774	6.082,58
4/05/2013	392.239,50	775.053,82	1.234,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0774	0,00
31/05/2013	0,00	766.539,68	2.655,19	3.900,77	8.414,14	0,00	0,00	0,0774	12.314,91
31/06/2013	0,00	759.287,21	4.944,83	4.944,83	7.352,47	0,00	0,00	0,0774	12.297,30
31/07/2013	0,00	752.050,56	5.060,65	5.060,65	7.236,65	0,00	0,00	0,0774	12.297,30
31/08/2013	0,00	744.763,01	5.012,42	5.012,42	7.287,55	0,00	0,00	0,0774	12.299,97
31/09/2013	0,00	737.254,09	4.803,72	4.803,72	7.498,92	0,00	0,00	0,0774	12.302,64
31/10/2013	98.059,88	835.323,97	2.377,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0774	0,00
31/11/2013	0,00	826.636,21	2.873,51	5.251,19	8.687,78	0,00	0,00	0,0774	13.938,95
11/12/2013	0,00	818.031,36	5.331,80	5.331,80	8.604,85	0,00	0,00	0,0774	13.938,69
11/01/2014	0,00	809.546,85	5.452,18	5.452,18	8.484,47	0,00	0,00	0,0774	13.936,65
12/01/2014	0,00	801.002,84	5.395,63	5.395,63	8.544,05	0,00	0,00	0,0774	13.930,68
13/02/2014	98.059,88	899.062,72	2.583,23	0,00	0,00	0,00	274,00	0,0774	0,00
12/02/2014	0,00	889.942,04	2.512,86	4.822,03	8.120,68	0,00	0,00	0,0774	13.942,71
14/03/2014	0,00	880.211,00	5.931,46	6.205,54	9.730,98	0,00	0,00	0,0774	15.936,52
15/04/2014	0,00	870.222,58	5.677,36	5.677,36	9.988,44	0,00	0,00	0,0774	15.605,84
15/05/2014	0,00	860.356,77	5.800,03	5.800,03	9.865,81	0,00	0,00	0,0774	15.665,84
17/06/2014	0,00	850.236,82	5.549,30	5.549,30	10.119,95	0,00	0,00	0,0774	15.669,25
16/07/2014	0,00	840.234,40	5.666,83	5.666,83	10.002,42	0,00	0,00	0,0774	15.669,25
16/08/2014	0,00	830.161,50	5.600,16	5.600,16	10.072,50	0,00	0,00	0,0774	15.672,68
20/09/2014	0,00	819.840,37	5.354,54	5.354,54	10.321,53	0,00	0,00	0,0774	15.676,07
21/11/2014	0,00	809.628,54	5.464,24	5.464,24	10.211,83	0,00	0,00	0,0774	15.676,07
22/01/2015	0,00	799.171,15	5.222,10	5.222,10	10.457,39	0,00	0,00	0,0774	15.679,49
23/11/2014	0,00	788.818,15	5.326,48	5.326,48	10.353,00	0,00	0,00	0,0774	15.678,48
24/11/2015	0,00	778.192,72	5.257,47	5.257,47	10.425,43	0,00	0,00	0,0774	15.682,90
25/02/2015	0,00	767.392,32	4.885,92	4.885,92	11.000,40	0,00	0,00	0,0774	15.686,32
20/03/2015	0,00	756.827,51	5.114,67	5.114,67	10.564,81	0,00	0,00	0,0774	15.679,48
27/04/2015	0,00	746.026,19	4.881,54	4.881,54	10.801,36	0,00	0,00	0,0774	15.692,80
26/05/2015	0,00	735.315,51	4.972,26	4.972,26	10.710,64	0,00	0,00	0,0774	15.682,30
29/06/2015	0,00	724.371,98	4.742,79	4.742,79	10.843,53	0,00	0,00	0,0774	15.686,32
30/07/2015	0,00	713.513,60	4.827,94	4.827,94	10.858,38	0,00	0,00	0,0774	15.686,32
31/08/2015	0,00	702.579,42	4.755,57	4.755,57	10.934,18	0,00	0,00	0,0774	15.689,75
32/09/2015	0,00	691.417,69	4.531,64	4.531,64	11.161,53	0,00	0,00	0,0774	15.693,17
33/10/2015	0,00	680.333,02	4.608,30	4.608,30	11.064,87	0,00	0,00	0,0774	15.693,17
34/01/2016	0,00	669.024,57	4.388,15	4.388,15	11.308,45	0,00	0,00	0,0774	15.696,60
33/11/2015	0,00	657.787,02	4.459,05	4.459,05	11.237,54	0,00	0,00	0,0774	15.696,60
30/11/2016	0,00	646.471,14	4.384,15	4.384,15	11.315,88	0,00	0,00	0,0774	15.700,03
31/02/2016	0,00	634.798,42	4.030,75	4.030,75	11.672,72	0,00	0,00	0,0774	15.703,47
30/03/2016	0,00	623.329,32	4.230,93	4.230,93	11.469,10	0,00	0,00	0,0774	15.700,03
30/04/2016	0,00	611.546,32	4.020,47	4.020,47	11.683,00	0,00	0,00	0,0774	15.703,47
4/05/2016	0,00	600.019,47	4.076,62	4.076,62	11.676,85	0,00	0,00	0,0774	15.703,47
4/06/2016	0,00	588.182,65	3.870,13	3.870,13	11.836,78	0,00	0,00	0,0774	15.706,91
4/07/2016	0,00	576.396,02	3.920,24	3.920,24	11.786,67	0,00	0,00	0,0774	15.706,91
4/08/2016	0,00	564.527,34	3.841,68	3.841,68	11.866,68	0,00	0,00	0,0774	15.710,36
4/09/2016	0,00	552.454,73	3.641,20	3.641,20	12.072,61	0,00	0,00	0,0774	15.713,81
4/11/2016	0,00	540.423,03	3.682,11	3.682,11	12.031,70	0,00	0,00	0,0774	15.713,81
4/01/2017	0,00	528.191,50	3.485,73	3.485,73	12.231,53	0,00	0,00	0,0774	15.717,26
4/11/2016	0,00	516.994,54	3.520,40	3.520,40	12.106,86	0,00	0,00	0,0774	15.717,26
4/01/2017	0,00	503.713,01	3.439,10	3.439,10	12.281,63	0,00	0,00	0,0774	15.720,73
4/02/2017	0,00	491.021,17	3.032,33	3.032,33	12.681,84	0,00	0,00	0,0774	15.724,19
5/03/2017	0,00	478.576,50	3.272,60	3.272,60	12.444,59	0,00	0,00	0,0774	15.717,29
5/04/2017	0,00	465.942,58	3.086,82	3.086,82	12.633,90	0,00	0,00	0,0774	15.720,72
5/05/2017	0,00	453.327,47	3.105,51	3.105,51	12.615,21	0,00	0,00	0,0774	15.720,72
5/06/2017	0,00	440.527,23	2.923,98	2.923,98	12.800,24	0,00	0,00	0,0774	15.724,20
5/07/2017	0,00	427.739,14	2.936,11	2.936,11	12.788,08	0,00	0,00	0,0774	15.724,20
5/08/2017	0,00	414.062,34	2.850,88	2.850,88	12.876,00	0,00	0,00	0,0774	15.727,66
6/09/2017	0,00	401.807,03	2.675,86	2.675,86	13.055,31	0,00	0,00	0,0774	15.731,17
6/11/2017	0,00	388.753,80	2.678,04	2.678,04	13.051,12	0,00	0,00	0,0774	15.731,17
6/01/2018	0,00	375.526,74	2.507,46	2.507,46	13.227,20	0,00	0,00	0,0774	15.734,66
5/01/2018	0,00	362.294,03	2.502,80	2.502,80	13.231,77	0,00	0,00	0,0774	15.734,66
6/01/2018	0,00	348.971,46	2.414,70	2.414,70	13.323,47	0,00	0,00	0,0774	15.738,17
6/02/2018	0,00	335.330,59	2.100,81	2.100,81	13.640,87	0,00	0,00	0,0774	15.741,68

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

22 MAYO 2013

[illegible]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO